



DECRETO N°

1771

TEMUCO, 25 ABR. 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 01.04.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **LILIANA MARIA CASTAÑO CANO** El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.
2. El Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 01.04.2024, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2024** del programa para el año 2024.-
3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01.04.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		LILIANA MARIA CASTAÑO CANO		
C. IDENTIDAD		[REDACTED]		
DIRECCION PARTICULAR		[REDACTED]		
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL		[REDACTED]		
CASA DE ESTUDIOS		UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, COLOMBIA		
PERIODO	INICIO	01.04.2024	TERMINO	31.12.2024
FUNCIONES ESPECIFICAS				
IMPLEMENTAR MST, RESPETANDO LA INTEGRIDAD DEL MODELO DE TRATAMIENTO. COMPLETAR SEMANALMENTE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA CASO Y ENTREGÁRSELA A SU SUPERVISOR/A 24 HORAS ANTES DE LA SUPERVISIÓN, O SEGÚN LO DETERMINE EL/LA SUPERVISOR/A. ATENDER SEMANALMENTE LAS SUPERVISIONES GRUPALES Y CONSULTAS LLEGAR A LAS SUPERVISIONES GRUPALES Y CONSULTAS PREPARADO PARA REVISAR TODOS LOS CASOS-MST ACTUALES Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA DISCUSIÓN DE ESTOS CASOS. INCORPORAR RETROALIMENTACIÓN DE LAS SUPERVISIONES Y CONSULTAS AL PROCESO DE TRATAMIENTO ESTAR DISPONIBLE PARA OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO Y COMPROMETERSE CON ACTIVIDADES DE APOYO A OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO FUERA DE LA SUPERVISIÓN GRUPAL. TRABAJAR EN UN HORARIO NO TRADICIONAL Y ASEGURARSE DE ESTAR DISPONIBLE SEGÚN SEA NECESARIO PARA REUNIRSE CON LAS FAMILIAS CON LA FRECUENCIA NECESARIA Y EN MOMENTOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA ESTAS. ROTARSE LOS TURNOS DE TELÉFONO DE EMERGENCIA ("TELFÓNICA") PARA ESTAR DISPONIBLE FUERA DE HORARIOS DE OFICINA; Y CUANDO ESTÉ DE GUARDIA, SER CAPAZ DE LLEGAR A LOS HOGARES FAMILIARES RÁPIDAMENTE DESPUÉS DE HORARIOS DE OFICINA, SEGÚN SEA NECESARIO EN MOMENTOS DE CRISIS. TENER SUFICIENTE CONOCIMIENTO SOBRE LOS CASOS DE OTROS TERAPEUTAS COMO PARA PODER ENTREGAR COBERTURA SIN AMENAZAR LA CONTINUIDAD NI LA INTEGRIDAD DEL TRATAMIENTO. PARTICIPAR CON EL/LA SUPERVISOR/A EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO DEL TERAPEUTA Y MANTENERLO ACTUALIZADO POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE. PARTICIPAR CON EL/LA SUPERVISOR/A EN UN RESUMEN PERIÓDICO DE TAM-R Y DATOS DE RESULTADOS. GRABAR SESIONES SEGÚN LO SOLICITADO POR EL/LA SUPERVISOR/A, POR LO MENOS UNA SESIÓN AL MES COLABORAR CON EL/LA SUPERVISOR/A PARA GENERAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE CAMPO COLABORAR CON EL/LA SUPERVISOR/A PARA GENERAR PERIÓDICAMENTE OBSERVACIONES DE LAS INTERACCIONES CON PARTICIPANTES CLAVE EN LA COMUNIDAD. CUANDO SEA NECESARIO, PASAR TIEMPO CON EL/LA SUPERVISOR/A U OTROS TERAPEUTAS FUERA DE LA SUPERVISIÓN GRUPAL, POR EJEMPLO, PARA CAPACITACIONES, JUEGOS DE ROLES (ROLE-PLAYING), ETC. INCORPORAR LA RETROALIMENTACIÓN DEL SUPERVISOR/A SOBRE GRABACIONES, VISITAS DE CAMPO, JUEGOS DE ROLES, ETC., AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROCESO DE TRATAMIENTO. ASISTIR A TODAS LAS CAPACITACIONES DE APOYO TRIMESTRALES, Y PREPARARSE PARA CAPACITACIONES DE APOYO SEGÚN SEA NECESARIO.				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$15.961.365
ABRIL	\$1.773.485			
MAYO	\$ 1.773.485			
JUNIO	\$ 1.773.485			
JULIO	\$1.773.485			
AGOSTO	\$ 1.773.485			
SEPTIEMBRE	\$ 1.773.485			
OCTUBRE	\$1.773.485			
NOVIEMBRE	\$1.773.485			
DICIEMBRE	\$ 1.773.485			
IMPUTACION	214.05.05.001.019		C.C	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$15.961.365.- Quince millones novecientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos.** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.05.001.019** para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/vff

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

